

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 04/06/21 - 3662

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto Universitario N° 755 de 1988, el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación; ley 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos, y las resoluciones 6 y 7 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 01 de junio de 2020 se suscribió un Convenio de Prestación de Servicios en Programas de Formación en Título de Especialista entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio individualizado en el considerando primero a la SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

c) La necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Prestación de Servicios en Programas de Formación en Título de Especialista entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y la Universidad de Santiago de Chile, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Melipilla de Chile, 01 de junio de 2020, entre la Ilustre municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, representado por su Alcalde, don **IVÁN RODRIGO CAMPOS ARAVENA**, Cédula de Identidad N° 14.246.702-K, ambos domiciliados en Calle Silva Chávez N° 480, de la Comuna de Melipilla, en adelante, “La Municipalidad”, y la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rut N° 60.911.000-7, representada por su Rector, don **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 3363, de la ciudad de Santiago, en adelante, “La Universidad”, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad encarga a la Universidad que imparta el Programa de Título de Especialista en Psiquiatría Adulto al profesional Jhony Hernández Grajales, cédula de identidad N° 25.311.977-2, funcionario del CESFAM Dr. Edelberto Elgueta, perteneciente a la Etapa de Destinación y Formación.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación del profesional al que se refiere este Convenio, de acuerdo con el programa de la especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: La formación académica tendrá una duración de tres años y su valor total para el año 2020 será de \$ 7.448.682, (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil, seiscientos ochenta y dos pesos) suma que corresponde a un arancel anual y matrícula. Dicho valor se pagará anualmente por la Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, Salud e Infancia, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar la factura anual a dicha entidad, Corporación Municipal de Melipilla para la Educación, salud e Infancia, Rol Único Tributario N° 71.293.900-1, domiciliada en calle Eleuterio Ramírez s/n, Población Manuel Rodríguez, Comuna de Melipilla. Se deja presente en este instrumento, que el Alcalde de la I. Municipalidad de Melipilla, Sr. Iván Rodrigo Campos Aravena, es el presidente de dicha Corporación Municipal de Melipilla.

TERCERO: El pago correspondiente al primer año académico, el cual inicia el 01 de abril de 2019, y cuya formación finaliza el 31 de marzo de 2022, según se establece en la cláusula precedente se efectuara una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por resolución del Alcalde de la I. Municipalidad de Melipilla, contra presentación de factura.

Considerando el tiempo que dura la especialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las Instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de junio de 2019, hasta el 30 de mayo del 2022.

CUARTO: Cualquier modificación del Convenio requerirá ser acordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación con los montos de matrícula y aranceles académicos estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

QUINTO: La Universidad informará directamente a la Corporación Municipal de Melipilla sobre el desarrollo del programa, respecto del funcionario asistente y sobre su desempeño en el mismo. Este informe será el respaldo para dar el cumplimiento al pago correspondiente al segundo y tercer año de formación.

SEXTO: En caso de discontinuar la formación por el profesional, el presente convenio se dará por terminado. Asimismo, la Universidad se reserva el derecho de disponer esta discontinuidad si el beneficiario incurre en alguna causal de expulsión establecida en el Reglamento de Programas de Especialización Profesional para Médicos Cirujanos de la Universidad de Santiago de Chile, eximiendo a la Universidad de la responsabilidad que el profesional de este convenio no pueda obtener su especialidad.

Junto a ello, el profesional deberá someterse a la normativa universitaria vigente que le sea aplicable en su condición de alumno regular de la Universidad de Santiago de Chile, y de acuerdo a los programas de especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos por la Universidad de conformidad a sus facultades docentes.

En caso de la terminación del presente convenio por las causales señaladas anteriormente no importará obligación de la Universidad de devolver suma de dinero alguna, debiendo pagarse el proporcional al arancel anual que correspondiese.

En el caso de atrasos en el desarrollo de su programa, a consecuencia de eventos o situaciones de exclusiva responsabilidad del profesional, este deberá pagar los montos en exceso para cumplir las exigencias del programa, no teniendo la Universidad ni el municipio mayor responsabilidad pecuniaria o de gestión que las contempladas en el presente convenio.

SÉPTIMO: La personería de su Rector JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, representante de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto N° 241 de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don Iván Rodrigo Campos Aravena, para representar a la I. Municipalidad de Melipilla, consta del oficio N° 15432/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, del 1er Tribunal Electoral, Región Metropolitana.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para todos los efectos del presente Convenio.

El presente convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

“Hay firmas”

2. **AUTORIZÁSE** el traspaso de aranceles a la SDT-USACH, para su administración.

3.- **IMPÚTESE** el ingreso de la presente resolución al centro de costo N° 83, ítem I137 para aranceles e ítem I131 para matrículas.

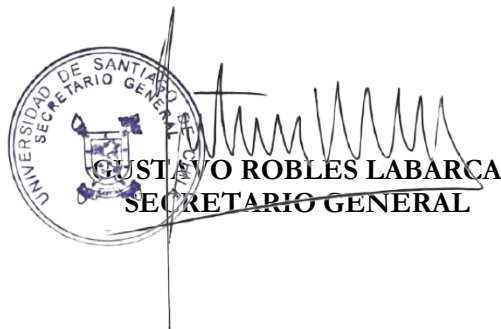
4.- **IMPUTESE** el gasto que se origina por la presente resolución al centro de costo N° 83, ítem G 265.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/EGA/LMM
Distribución:
1.- SDT
1.- Contraloría Universitaria
1.- Dirección Jurídica
1.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central